



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 01 de Septiembre de 2023

Señor (a)
ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ
KR 40 C No. 1-65 Carabelas
Email: alejogg10@hotmail.com
Teléfono: 7533348-3102241698
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2023-276743
FECHA:	01/09/2023
No. Referencia:	N-2023-13028

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2023-551.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1740 de 28/06/2023.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1740 del 28/06/2023, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Oficina De Nómina

Proyecto: SANDRA EDI ARCE GORDILL
C.C Expediente Cód. **79.469.946**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 1740 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor
ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ, identificado con **C.C. 79.469.946**”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 005 de 2021 y 1595 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1647 de 1967 “*Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado*”, establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que de conformidad con los antecedentes que reposan en la Entidad, mediante Resolución No. 0138 del 02 de febrero de 2021, “*Por la cual se hace unos nombramientos Provisionales en Vacantes Temporales en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza REYES CARDENAS JOSE ORLANDO y finaliza GUZMAN GONZALEZ ALEJANDRO*”, el señor **ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.469.946**, fue nombrado como DOCENTE PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL en el área de Matemáticas, ubicado en el COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA

Continuación de la Resolución N°1740-2023“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ**, identificado con **C.C. 79.469.946**”

(IED), perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con el Sistema General de Participación (SGP), con efectividad a partir del 17 de febrero de 2021, como se evidencia en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa, en aras de cubrir la necesidad del servicio, que para el caso sublite, el señor Guzmán González cubrió el cargo del docente titular GERSON FABIÁN MARQUEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.026.129.

Que de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo primero de la Resolución Resolución No. 0138 del 02 de febrero de 2021, el nombramiento efectuado finalizará automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin de cubrimiento, esto es, el 03 de diciembre de 2021 o de manera anticipada, cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo o cuando finalicé el termino de su incapacidad y, se reintegre al mismo sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, caso en el cual se comunicará al docente provisional.

Que mediante oficio con radicado I-2021-68297 del 25 de agosto de 2021, la Jefe de la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito solicitó a la Jefe de la Oficina de Nómina la suspensión del pago del salario y demás emolumentos al docente **ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ**, a partir del 22 de julio de 2021, “(...) según oficio suscrito por el rector del COLEGO EDUARDO UMAÑA LUNA (IED), quien reporta y anexa documentación que evidencias el debido proceso para el reporte del ausentismo labral no justificado y/o presunto abandono del cargo (...)”, novedad presentada por el Rector del Colegio Eduardo Umaña Luna (IED) a través de radicado I-2021-62193 del 05 de agosto de 2021.

Que en atención al radicado I-2021-62193, la Oficina de Personal de la Secretaría de Eduaccación del Distrito, emitió respuesta al señor Guzmán González con copia al Rector del Colegio Eduardo Umaña Luna (IED), mediante oficio con el consecutivo S-2021-276835 del 25 de agosto de 2021, remitido por correo electrónico el 26 de agosto de 2021 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y, en el que le informó que:

“(...) la Oficina de Personal recibió de parte del Rector del COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA (IED), el reporte del presunto abandono del cargo por su inasistencia a laborar desde el 22 de julio de 2021.

Por lo anterior, de manera preventiva y mientras se resuelve su situación administrativa, se solicitó a la oficina de nómina la suspensión del salario y demás emolumentos, a partir del 22/07/2021, tal como nos lo indica su superior inmediato, en el formato de reporte de ausentismo laboral no justificado. Igualmente se puso en conocimiento el caso a la Oficina de Control Disciplinario para los trámites que dicha oficina considere pertinentes (...)

“(...) Finalmente, se hizo revisión del radicado que usted tramitó de presentación de renuncia y que fue reportado por el Rector (E-2021-167583), el cual ya le fue respondido mediante radicado S-2021-247650 del 03 de agosto de 2021, donde se le informa que la renuncia no puede ser tramitada por no cumplir con los requisitos de presentación de la misma.”

Que en respuesta al oficio I-2021-68297, la Oficina de Nómina emitió comunicación con el consecutivo I-2021-73611 del 09 de septiembre de 2021, donde informó a la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito que, “(...) verificado el sistema Integrado de Gestión Humana se observa que el



Continuación de la Resolución N°1740-2023“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ**, identificado con **C.C. 79.469.946**”

docente ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ con C.C. 79.469.946, presenta novedad de suspensión de pago registrada para la nómina del mes de septiembre del año en curso (...)

Que mediante radicado I-2022-66331 del 24 de junio de 2022, la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría de Educación del Distrito solicitó a la Oficina de Nómina en términos generales, información frente a los pagos, descuentos y/o cobro por concepto de mayores valores generados durante la vigencia 2021, con ocasión al ausentismo laboral no justificado por parte del señor ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ.

Que por lo expuesto, la Oficina de Nómina emitió respuesta a la Oficina de Control Disciplinario a través de radicado I-2022-721187 del 13 de julio de 2022, informando que:

“(...) las novedades son ingresadas por la Oficina de Personal y verificado el Sistema Integrado de Gestión Humano, se observa que el señor ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ con C.C. 79469946, registra novedad de suspensión de pago en la nómina del mes de septiembre de 2021 y liquidación definitiva en la nómina de diciembre de 2021 por presentar fecha de terminación de la provisionalidad 03/12/2021.

Al verificar se observa que la novedad de suspensión de pago fue ingresada con fecha de inicio 22/07/2021 en la nómina del mes de septiembre del mismo año, razón por la cual se liquidaron los salarios entre julio 21 y agosto 30 y prestaciones sociales por el mismo tiempo.

El mayor valor pagado corresponde a la suma de Tres Millones Seiscientos Treinta y dos Mil Ciento Veintiocho Pesos \$3.632.128 M/cte.”

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que el señor **ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ**, recibió pago por el período comprendido entre el 22 de julio y 30 de agosto de 2021, con ocasión al reporte tardío de la novedad por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano, correspondiente a la suspensión de pago por días no laborados a partir del 22 de julio de 2021, conforme al contenido del oficio I-2021-68297 del 25 de agosto de 2021 y, lo indicado por la Oficina de Control Disciplinario según radicado I-2022-66331 del 24 de junio de 2022.

Que mediante liquidación efectuada el 13 de julio de 2022, la cual forma parte integral del expediente, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al señor **ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina en los meses de julio hasta agosto de 2021, por la suma **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.894.928)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 22 de julio al 30 de agosto de 2021 sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la referida liquidación se compensaron y reajustaron a favor del señor **ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ**, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$262.800)** por concepto de “Aporte Empl. Fondo Prestacional”, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.632.128)**.



Continuación de la Resolución N°1740-2023“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ**, identificado con **C.C. 79.469.946**”

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2022-259680 del 03 de agosto de 2022, remitido mediante correo electrónico el 17 de agosto de 2022 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencian radicados que no atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.469.946**, el reintegro de la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.632.128)** por concepto de mayor valor pagado durante el período comprendido entre el 22 de julio al 30 de agosto de 2021, como consecuencia de la suspensión de pago por días no laborados solicitado por la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a la liquidación efectuada el 13 de julio de 2022 por la Oficina de Nómina, obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución N°1740-2023“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ**, identificado con **C.C. 79.469.946**”

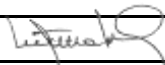
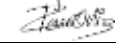
de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 28 DE JUNIO DE 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN FABRIZZIO HUÉRFANO ARDILA
 Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
John Fredy López Álvarez / Luz Patricia Camelo Urreg	Contratistas - SG	Revisó y Aprobó	
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó	
Edgar Pira Ramírez / Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón	Profesional Especializado / Abogadas Contratistas -5100	Revisó y Aprobó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó	
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó	
Sandra Arce Gordillo	Contratista - 5130	Proyectó	